



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 116/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinte.-

VISTO:

Que ante los nuevos Protocolos de flexibilización, emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nacionales Nro. 260; y su modificatorio, DNU 287; Nro. 297, Nro. 325 y DNU 355 y sus normas complementarias, se han ido adoptando a nivel nacional diferentes medidas preventivas y paliativas, tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que así, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* durante plazo determinado y prorrogado posteriormente por otros DNU;

Que con la fecha 07/06/2020 por Decreto Nacional Nro. 520 se dispuso como nueva medida, *“el distanciamiento social y obligatorio”* prorrogado posteriormente por Decretos, determinando con ello una nueva etapa de flexibilización ante la pandemia;

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto Nacional Nro. 408/20 de fecha 26 de abril de 2020 el Presidente ha otorgado facultades a los gobernadores y gobernadoras Provinciales a los fines de adoptar medidas de flexibilización en cuanto a



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

actividades y rubros, en base a determinados requisitos y parámetros protocolares; razón por la cual en base a las facultades delegadas hacia las provincias, desde el COE Central de la Provincia de Córdoba se definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial;

Que así, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Anexos efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central va creando nuevos protocolos de flexibilización;

Que mediante Protocolo Anexo 88 titulado “PROTOCOLO DE ACTIVIDAD HOTELERA PARA PERSONAS CON ACTIVIDAD ESENCIAL O SANITARIA NO SOCIAL NI TURÍSTICA”; el cual se acompaña al presente y forman parte como ANEXO I; se han determinado las siguientes flexibilizaciones Y revisiones;

Que ello, requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país;

Que sin dudas el Protocolo citado avanza hacia una nueva fase de abordaje del Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo la diversidad de las distintas jurisdicciones, según criterios demográficos; y a las necesidades, por lo cual a través del mismo se determinan las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad, acciones de prevención, protección y buenas prácticas para brindar la habilitación de alojamiento en forma transitoria a trabajadores esenciales y sanitarios en la emergencia, alcanzando a todas aquellas personas que ingresan a la provincia de Córdoba bajo la condición de aislamiento preventivo, excluidas actividades de carácter social y/o turística; en un escenario marcado por la pandemia que nos acecha COVID 19;

Que en dicho marco resulta necesario adherirse a las nuevas normativas, y adoptar medidas que representen flexibilización, pero también un mayor control; ya que en el marco de la crisis sanitaria, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas dispuestas, sino de todos los habitantes en su



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

conjunto; por lo que se entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentran ajustadas a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; ya que las mismas son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad, y al bien jurídico protegido “la Salud”;

Que efectuado un análisis de la situación de hecho existente en nuestra localidad, resulta verosímil y racional adoptar los lineamientos del protocolo citado del COE Central atendiendo a las necesidades de atención de la nueva modalidad que impone la evolución de la pandemia, y las medidas adoptadas por el COE al respecto;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE y Acátase el Protocolo Provincial de Flexibilización, emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que a continuación se menciona; y que obra como **Anexo I** del presente :

- I) “PROTOCOLO DE ACTIVIDAD HOTELERA PARA PERSONAS CON ACTIVIDAD ESENCIAL O SANITARIA, NO SOCIAL NI TURÍSTICA.-----

ARTICULO 2º: REAFÍRMESE que el Anexo I tiene por finalidad Generar acciones que permitan la ejecución y el control de todas las medidas de protección, prevención y buenas prácticas relacionadas con el COVID-19, para brindar la habilitación de alojamiento en forma



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

transitoria a trabajadores esenciales y sanitarios en la emergencia; debiendo efectuarse dentro de los siguientes lineamientos:

- a) **ALCANCE:** está habilitado el alojamiento para el personal de actividades esenciales y servicios autorizados según Decreto 297/2020 y sus normas concordantes modificatorias y reglamentarias. También para aquellas personas autorizadas a ingresar a la provincia de Córdoba y que deban realizar aislamiento preventivo.
- b) **NO** se habilita el alojamiento de personas ni grupos familiares con fines turísticos ni recreativos.
- c) Toda persona deberá circular con el permiso de circulación de acuerdo a su categoría de servicio expedido por la provincia de Córdoba;

ARTICULO 3º: REAFÍRMESE que el **Anexo I** tiene por finalidad actividades HOTELERA PARA PERSONAS CON ACTIVIDAD ESENCIAL O SANITARIA, NO SOCIAL NI TURÍSTICA la que podrá ser efectivizada dentro de los siguientes lineamientos e instrucciones que prevee el Protocolo, siendo las principales entre otras:

1. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

a) Personal perteneciente al alojamiento: Control al personal, previo a su ingreso a trabajar, (designar responsables capacitados); Control de temperatura; Mantenerse informado permanente para definición de caso; Delimitar zonas de circulación; Colocar barreras físicas entre el mostrador y el cliente; Prohibido todo tipo de contacto físico entre el cliente y personal del hotel; Garantizar medida de distanciamiento de DOS (2) metros; Colocar en la puerta de ingreso hotel y cada habitación alfombra para la desinfección del calzado; Desinfección profunda de las habitaciones luego de ser desocupadas; evitar aglomeramiento al ingreso y egreso, como superposición de trabajos; Presentar el personal DD JJ en la que conste su estado de salud y no haber tenido contacto estrecho con caso positivo o sospechoso; Configurar un registro detallado del personal; Planificar actividades asegurando que todo personal se capacite.-

b) Atención al cliente: Informar las medidas preventivas que el alojamiento toma para preservar su seguridad y salud; Incentivar el uso de medios digitales de pagos; Adelantar por mail u otro medio electrónico ficha de registro y cuestionario sobre Covid-19; Cumplir durante los procesos de check-in y check-out las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecidos (Incorporar en lo posible medios digitales); Consultar a huéspedes en el momento del check-in, si presentan



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

síntomas compatibles con casos sospechosos de Covid-19; Señalizar espacios destinados a la espera de atención, manteniendo distancia interpersonal (mín. 2 metros) y densidad de ocupación (1 persona cada 2,25 m²); Utilizar cintas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios; Instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza; Disponer alcohol en gel y toallas de papel; Minimizar la utilización e intercambio de documentos u objetos; Asegurar la entrega de llaves, tarjetas magnéticas y controles remotos previamente desinfectados; Evitar manipular pertenencias de los huéspedes (Ofrecer el servicio solamente cuando el pasajero esté imposibilitado de hacerlo por sí mismo); Permitir que cada cliente guarde su propio vehículo; Destinar en la recepción, un buzón o urna para el depósito de las llaves o tarjetas magnéticas al finalizar la estadía, para su desinfección previo a su reutilización.-

c) Cientes: Tener autorización circulación de acuerdo a su categoría de servicio; Solo podrá ser alojada UNA (1) persona por habitación; Las personas en aislamiento preventivo deberán permanecer en la habitación por 14 días, hasta recibir el alta sanitaria; Alojarse personas que cuenten con una reserva previa; Adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre Covid-19; Completar los datos solicitados por el alojamiento (Nombre, Apellido; D.N.I.; Tel; Lugar de procedencia; de trabajo; Tel, del lugar de trabajo; Localidad que visitará una vez que se retire del alojamiento (para delimitar la trazabilidad en caso de sospecha o contagio).-

c) Cientes: Tener autorización circulación de acuerdo a su categoría de servicio; Solo podrá ser alojada UNA (1) persona por habitación; Las personas en aislamiento preventivo deberán permanecer en la habitación por 14 días, hasta recibir el alta sanitaria; Alojarse personas que cuenten con una reserva previa; Adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre Covid-19; Completar los datos solicitados por el alojamiento (Nombre, Apellido; D.N.I.; Tel; Lugar de procedencia; de trabajo; Tel, del lugar de trabajo; Localidad que visitará una vez que se retire del alojamiento (para delimitar la trazabilidad en caso de sospecha o contagio).-

c) Espacios Comunes: Disponer el mobiliario de espacios comunes del alojamiento, respetando las distancias recomendadas (2 mts); en caso de que no pueda mantenerse distancia mínima entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza; En desayunadores y salones comedores la disposición de las mesas deberá respetar las distancias entre el respaldo de silla a silla (2 metros); Los huéspedes en aislamiento preventivo no podrán utilizar ningún espacio común ; Indicar la capacidad máxima de personas en áreas de uso común, según los metros cuadrados del espacio; Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición, etc.-

d) Circulación: Generar un sólo sentido de circulación (determinar área de ingreso y egreso principal y distintos sectores) evitando el cruce entre personas; Incorporar señalética para organizar mejor la circulación; y para reconocimiento de diferentes espacios; Señalizar o bloquear el acceso a las áreas restringidas.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

e) Alimentos y bebidas: **Desayuno**: Evitar la manipulación de alimentos, pinzas o cucharones por parte de los huéspedes (se recomienda que el personal con elementos de protección los asista y sirva); Sugerir el servicio en la habitación, ofrecer la modalidad take away y/o disponer cafeteras o pavas eléctricas en las habitaciones; Flexibilizar el horario de desayuno para mejor orden; A los huéspedes en aislamiento: servicio completo (desayuno, almuerzo y cena) en la habitación; Organizar con reserva previa de horario, un tiempo prudente del consumo del servicio para cada turno; Evitar la colocación de manteles (usar individuales de papel o cubrir con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente); las servilletas deben ser de papel sin excepción; Implementar política de lavado de vajilla y desinfección; Ofrecer a los huéspedes solución de alcohol 70%, agua 30% antes de ingresar al desayunador; etc.-

f) Salón comedor: Ampliar el horario del comedor; Brindar servicio de comida mediante reservas, para un mejor orden; No disponer utensilios platos, vasos, etc. en las mesas antes de la llegada de las y los comensales; Brindar el servicio con personal del establecimiento, evitando el autoservicio de alimentos; Se sugiere ofrecer platos a la carta en porciones individuales (Carta en formato digital o plastificada para facilitar su desinfección); Asegurar la desinfección de los utensilios; Ofrecer bebidas cerradas en botella o lata; Sugerir a los huéspedes el cargo a la habitación para evitar manipular dinero o tarjetas; entre otras medidas.-

DECLARACION JURADA: Requérase completar la declaración Jurada por COVID 19 conforme modelo adjunto en Apéndice 1 al Anexo 88.- - - - -

ARTICULO 4º: ACLÁRESE que conforme lo referencia expresamente el Protocolo citado y que forman parte del presente como ANEXO I: NO está permitido el ingreso a la piscina, spa y gimnasio. **NO** está permitido el alojamiento de personas ni grupos familiares con fines turísticos ni recreativos.- - - - -

ARTICULO 5º: ORDÉNESE un estricto acatamiento de las **medidas de higiene y seguridad y de limpieza interna** (apartado 8); **limpieza de habitaciones** (apartado 9); **Mantenimiento** (apartado 10) **y Residuos** (apartado 11) conforme lo indica el Protocolo que forma parte del presente como **ANEXO I** y de toda otra medida de bioseguridad conforme Protocolos del COE al cual el Protocolo 88 cita y referencia y demás normativas municipales.- - - - -

ARTICULO 6º: MANTÉNGASE plena vigencia de todas las otras normativas y medidas restrictivas, paliativas y preventivas dictadas a nivel local y que no se contrapongan a las presentes.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 7º: DÉSE amplia difusión del presente Decreto y su Anexo, tendiente al debido acatamiento social.-----

ARTICULO 8º:ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 9º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y Oportunamente archívese